

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

BJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E INVESTIGATIVA, MEDIANTE LA PRIMERA VERSIÓN DEL PREMIO INFOTEP EMPRENDE 2024
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.
ESAL ASOCIADA COOPERANTE:	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$40.107.196, 00) M/TE,
APORTE DEL INFOTEP	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 28.600.000)
APORTE DE LA ESAL	ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENYA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.507.196)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **Dr. CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 5.164.810 expedida en San Juan del Cesar - La Guajira, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA (INFOTEP)**, encargado para desempeñar el cargo Rector mediante Acuerdo No. 024 de 05 de octubre de 2023 expedido por el **CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOTEP**, autorizado para celebrar contratos a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA (INFOTEP)**, de conformidad con el Acuerdo 006 del 06 de mayo de 2017, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y el articulo 11 numeral 3 literal b) y el artículo 12 y 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación), quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte; la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA N.I.T. 892115002-6**, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en Riohacha, debidamente facultado por los estatutos, representada legalmente por **ÁLVARO JOSE ROMERO GUERRERO**, hombre, mayor, vecino de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.805.733, en su calidad de Presidente Ejecutivo y quien en adelante en este convenio se denominará **LA CAMARA DE COMERCIO**



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: 57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co
Email: infotep@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

DE LA GUAJIRA y/o LA ESAL ASOCIADA, acuerdan celebrar este Convenio específico de asociación y Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: **1.)** La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo. **2.)** En el mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.)** Por su parte, el Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece **"ARTICULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **4.)** Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – la Guajira (Infotep), es una institución de carácter pública estatal, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, dedicada a la generación, difusión y transmisión del conocimiento en el orden de la educación superior, en cumplimiento con las políticas del orden nacional. **5.)** La Institución Educativa, fue creada por el gobierno nacional mediante decreto N° 1098 del día 17 de mayo de 1979, con el nombre de Instituto de Carreras Intermedias Profesionales (INCIP) de San Juan del Cesar - La Guajira, facultado para abrir tres programas académicos: Administración de la Producción Agrícola, Administración de la Producción Pecuaria y Minería. El 21 de agosto de 1984 el Ministerio De Educación Nacional mediante el decreto 2011 eleva al Instituto a la categoría de unidad docente, la ley 25 de 1987 reforma al decreto 80 de 1980 y cambia la modalidad de formación intermedia profesional por educación técnica profesional, quedando el nombre de Instituto Nacional de Educación Técnica Profesional (INETEP). **6.)** El Gobierno Nacional en desarrollo de las facultades extraordinarias concedidas por la ley 24 de 1988, expide el decreto 758 del 26 de abril de 1988, a través del cual se denomina a este establecimiento Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar- La Guajira (INFOTEP), organizándolo como establecimiento público de carácter académico, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. **7.)** Durante este tiempo, el INFOTEP ha sido una opción atractiva y estratégica para la formación de jóvenes en la región caribe; quienes ven



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

en esta Institución la oportunidad de cumplir sus sueños de acceder a la educación técnica, a tarifas asequibles y con calidad. Lo cual se convierte en un camino para mejorar sus condiciones de vida y proyectar un mejor futuro para ellos y su familia. **8.)** El Plan de Desarrollo institucional del INFOTEP, es una propuesta incluyente, la cual, está construida, sobre las perspectivas de proyección de la institución, sumado a lo que la gente quiere en materia de educación superior. Este Plan de Desarrollo Institucional, está enmarcado y estructurado en aspectos fundamentales que son inherentes a los procesos misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social. **9.)** El INFOTEP de San Juan del Cesar define su Proyección Social como la integración de la institución con el entorno y la sociedad. Como el conjunto de actividades planificadas que persiguen objetivos académicos de investigación y de servicio, con el fin de poner los miembros de la comunidad INFOTEISTA en contacto con la realidad. Dentro de las políticas tenemos que crear estrategias necesarias para lograr la obtención de productos como proyectos y actividades de gran proyección a la comunidad. **10)** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP tiene como función misional, además de la docencia y la investigación, *la extensión*, concebida como una estrategia para llevar a la sociedad los conocimientos e innovaciones que se adquiere en el proceso de formación e investigación para la identificación y solución de problemas. Para la materialización de esa estrategia, la institución cuenta, en su esquema organizativo y de gestión, con el proceso de *proyección social y egresado* que es la instancia responsable de la ejecución y formulación de programas y proyectos en tal sentido, haciendo uso de las herramientas de planeación con que dispone la institución (Planes de acción por proceso y plan de desarrollo institucional). **11.)** El Plan de Acción del 2023 del proceso de proyección social y egresado tienen entre sus metas y acciones lograr resultados en el tema del emprendimiento empresarial, en razón a las necesidades que tiene el sector productivo de generar nuevas alternativas de negocios y/o desarrollar las que existen de manera incipiente. **12.)** Para el impulso de tales propósitos institucionales y misionales, el INFOTEP, celebrara el convenio con la **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**, el cual tiene por objeto la unión de esfuerzo instituciones y misionales y cooperación mutua para para fomentar la cultura emprendedora e investigativa, mediante la primera versión del premio INFOTEP emprende 2024. **13)** Que a través de la presente unión institucional se busca realizar convocatorias a estudiantes y egresados del INFOTEP para que mediante la actividad investigativa desarrollen emprendimientos formales o informales para que participen en el proceso del **Premio Infotep Emprende 2024**. **14)** Es de vital importancia desarrollar un espacio de identificación de brechas actuales en el sector empresarial de cara a alinear la oferta académica del territorio. **15)** De igual forma, se busca Formar a los inscritos en el proceso del premio Infotep Emprende 2024, en los ejes de Innovación, gestión estratégica, propiedad intelectual, Marketing y finanzas. **16)** Seleccionar a los emprendedores ganadores del premio Infotep Emprende 2024 a través de la metodología del elevator pitch. **17)** Brindar reconocimiento a los ganadores del Premio Infotep Emprende a través de la entrega de galardones, junto a Kits empresariales que fortalezcan la gestión de sus emprendimientos. **18)** La modalidad de selección pertinente para ésta contratación,



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

corresponde a una contratación directa la cual se materializará con la con la suscripción de un Convenio de Asociación y cooperación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. **19)** Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad). **20)** Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo. **21)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, el **INFOTEP** se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante una contratación directa con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **22)** Por su parte, la **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia a nivel departamental y regional la cual se ha constituido como la entidad líder del desarrollo empresarial y social de la región, procurando siempre la satisfacción a sus clientes; por lo tanto, nadie mejor que dicha asociación, para que con su larga trayectoria y amplia experiencia en temas empresariales pueda coadyuvar en este interés general del **INFOTEP** y puedan impulsar el sector para propiciar la inclusión laboral y de desarrollo social y económico de la región. **23.)** La **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** es una entidad con cincuenta y siete años de experiencia y considera al **INFOTEP**, un aliado local confiable, dada su trayectoria y destacada participación en alianzas público privadas en diversos proyectos encaminados al fortalecimientos económico y social de La Guajira, la redistribución de la riqueza, la competitividad del departamento a nivel nacional e internacional y al desarrollo regional. **24.)** La **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** tiene dentro de sus funciones la promoción del desarrollo económico y social de la región y contribuye



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

a la competitividad de la región y del país. Por esta razón la Cámara de Comercio de La Guajira participa en programas regionales y nacionales de creación, formalización, fortalecimiento y desarrollo empresarial, tanto en lo que se refiere a su formulación y estructuración como a su ejecución, tal como lo disponen los numerales 12, 17 y 18 del Decreto 898 de 2002, en el que se definen sus funciones. **25.)** Que la **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** y el **INFOTEP** han realizado acercamientos y reuniones de concertación, con el fin de articular los esfuerzos encaminados a la cooperación mutua en temas afines a los perfiles de cada una de estas entidades, tendientes al fortalecimiento económico, social y cultural del Departamento de La Guajira **26.)** Que, como parte de la política de fortalecimiento de la competitividad e innovación de los emprendedores y empresarios de la región, la Cámara de Comercio de La Guajira ha venido implementando acciones para facilitar a los sectores productivos del departamento el acceso de sus bienes y/o servicios en los mercados nacionales e internacionales. **27)** Que la **CÁMARA DECOMERCIO DE LA GUAJIRA** desde el año 2000 viene desarrollando diferentes eventos que buscan despertar en los guajiros el interés por la innovación y el emprendimiento, teniendo como resultados el fortalecimiento de los sectores, la generación de empleo, y la formalización y creación de nuevas empresas entre otras. **28)** Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para desarrollar el Segundo encuentro del Sur de La Guajira denominado **FORO – ACADEMIA- EMPRESA Y ESTADO 2023** como la oportunidad de convocar a todas las empresas de los sectores estratégicos de La Guajira, con el fin de crear espacios de buenas prácticas en materia de articulación entre el Estado, La Empresa y la academia y así mismo, propiciar la inclusión laboral de mano de obra en el territorio. Por otro lado, esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital económico, humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del presente convenio. **29)** que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E INVESTIGATIVA, MEDIANTE LA PRIMERA VERSIÓN DEL PREMIO INFOTEP EMPRENDE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL CONVENIO: objetivo general:** Fomentar la cultura emprendedora e investigativa en el instituto nacional de formación técnica profesional - INFOTEP, mediante la primera versión del premio INFOTEP emprende 2024. **Objetivos específicos:** **A)** Realizar convocatorias a estudiantes y egresados del INFOTEP para que mediante la actividad investigativa desarrollen emprendimientos formales o informales para que participen en el proceso del **Premio Infotep Emprende 2024**. **B)** Formar a los inscritos en el proceso del premio Infotep Emprende 2024, en los ejes de Innovación, gestión estratégica, propiedad intelectual, Marketing y finanzas. **C)** Seleccionar a los emprendedores ganadores del premio Infotep Emprende 2024 a través



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

de la metodología del elevator pitch. **D)** Brindar reconocimiento a los ganadores del Premio Infotep Emprende a través de la entrega de galardones, junto a Kits empresariales que fortalezcan la gestión de sus emprendimientos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL ASOCIADA:** En atención al objeto del convenio la **ESAL ASOCIADA** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL COLABORADORA:** 1. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos (proyecto u anexos) y el contrato y/o orden que se suscriba. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INFOTEP. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 10. cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE EL INFOTEP:** Las principales obligaciones del **INFOTEP** están dadas por las siguientes: 1. Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales la **ESAL ASOCIADA** pueda realizar su trabajo de una manera adecuada. 2. Suministrar la información que requiera la **ESAL ASOCIADA** y que tenga relación directa con la ejecución del convenio. 3. Resolver las peticiones presentadas por **ESAL ASOCIADA** en los términos consagrados por la Ley. 4. Hacer los aportes económicos para el desarrollo del programa en la forma establecida en la Cláusula: "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES ECONOMICOS" 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto del convenio Las demás que por Ley o convenio le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio de colaboración será por el término de **CUATRO (4) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INFOTEP. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión la **ESAL ASOCIADA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONVENIO Y**



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES ECONOMICOS DE LAS PARTES: El INFOTEP, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes cooperantes para el desarrollo de las actividades la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$40.107.196,00) M/TE** de los cuales el INFOTEP hará un aporte en dinero por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000,00) M/TE**; la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, hará un aporte en especie de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$11.507.196,00)**. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES ECONOMICOS DE LAS PARTES:** El aporte económico del INFOTEP al convenio será cancelado de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 50% del aporte del INFOTEP, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado el convenio, aprobado las pólizas de cumplimiento que se exijan, aprobado el plan de inversión del anticipo, y el saldo restante equivalente al 50% se cancelara una vez se ejecuten en un 100% todas las actividades programadas para el cumplimiento de su objeto, previo informe final de actividades y certificación de cumplimiento e informe de supervisión por parte del funcionario competente, en atención a la factura o cuenta de cobro debidamente radicada con sus respectivos soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del cooperante de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) . **PARAGRAFO 1°** La ESAL CAMARA DE COMERCIO; hará sus aportes económicos en especie de acuerdo a lo establecido en la propuesta, para la ejecución de las actividades. **PARÁGRAFO 2°:** Los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL cooperante del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO 3°** Para el desembolso del segundo pago correspondiente al 50% del valor del aporte de INFOTEP, la ESAL cooperante deberá allegar lo siguiente: **a.)** soportes de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al primer desembolso del 50% entregado en calidad de anticipo **b.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **c).** Entrega de un informe final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mismo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas por el Comité Técnico y aprobadas por el supervisor del convenio **d).** Certificado de cumplimiento final expedido por la supervisión del convenio. **e).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **CLÁUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte económico del INFOTEP destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 28.600.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP NUMERO	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
55823	12/12/2023	C-2202-0700-9-0- 2202035-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS – DOCUMENTO DE INVESTIGACION APLICADA	\$ 28.600.000

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: la **ESAL ASOCIADA** se compromete a constituir a favor del INFOTEP, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL. La ESAL ASOCIADA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El INFOTEP podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL colaboradora, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio**, para cubrir al INFOTEP de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio de colaboración, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato **C.) Calidad del servicio.** Para cubrir al INFOTEP de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del programa, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al INFOTEP frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, ESAL ASOCIADA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por la ESAL ASOCIADA y que refiere esta cláusula debe radicarse en **EL INFOTEP**, ubicado en la Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61, del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por la Vicerrectora Académica y tendrá las siguientes funciones: 1. Exigir a la ESAL ASOCIADA la ejecución de los esfuerzos y actividades necesarias, idóneas y oportunas que permitan el cumplimiento y ejecución del programa que las partes se comprometen a desarrollar. 2. Exigir a la ESAL ASOCIADA que sus actividades se ajusten a los requisitos técnicos, económicos y de calidad descritos en el presente documento. 3. Controlar los desembolsos de los aportes económicos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. 4. Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, del aporte económico de la entidad de acuerdo a como se haya pactado. 5. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones convencionales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. 6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 7. verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. 8. Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. 9. Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. 10. Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. 11 liquidar el convenio dentro del término estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** la ESAL ASOCIADA se obliga a pagar al **INFOTEP** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro nacional. La ESAL ASOCIADA autoriza con la firma del presente convenio al **INFOTEP** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, **LA ESAL** pagará al **INFOTEP** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará al tesoro nacional. **LA ESAL** autoriza con la firma del presente convenio al **INFOTEP** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** el presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por **EL INFOTEP, LA ESAL ASOCIADA** y los/las supervisores(as) del convenio. De otra parte, si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL INFOTEP** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** **LA ESAL** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **INFOTEP**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El **INFOTEP** convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **INFOTEP**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **LA ESAL** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA ESAL** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 303 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio de colaboración los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por LA ESAL b) los estudios y documentos previos y anexo técnico. c) los certificados de disponibilidad y registro presupuesta. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Por parte de LA ESAL constituir la garantía única b) Por parte del INFOTEP, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

Por el contratante

Por el Contratista

CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO
Rector INFOTEP (E)

ALVARO JOSE ROMERO GUERRERO
Representante Legal Cámara de comercio

Proyectó: MARIA SUSANA BARROS C, Asesor Jurídico Contratado.

Aprobó: WALTER ENRIQUE CORONEL BLANCHARD, Vicerrector Administrativo y Financiero.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia